



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000273 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 JUN 2018

VISTO:

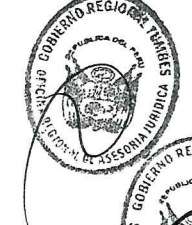
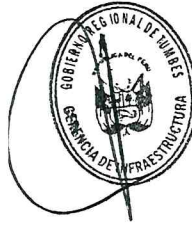
El Informe Nº 310-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de Mayo del 2018; INFORME Nº 012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 10 de Mayo del 2018; INFORME Nº 849-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de Mayo del 2018; INFORME Nº 0005-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 02 de Abril del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, mediante Informe Nº 0005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 02 de Abril del 2018, el Especialista Racionalización III - Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, alcanza proyecto de la directiva denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", formulado en base a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones, el objetivo de establecer los procedimientos normativos internos que regulen la autorización, ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obras ejecutadas por contrata en la Institución Regional a efectos de alcanzar la finalidad del contrato logrando que la construcción se ejecute en los plazos establecidos y optimizando el uso efectivo de los recursos asignados. Proponiendo además solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos que alcance sus aportes para enriquecer y lograr la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000273 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 JUN 2018

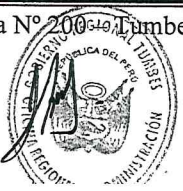
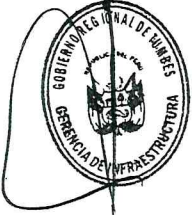
aprobación de esta importante propuesta, la cual está destinada a fortalecer el accionar administrativo y técnico de nuestro ente Regional.

Que, mediante Proveído S/N, inserto en el Informe N° 0005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura Opinión y aportes respecto a la citada Directiva.

Que, mediante Informe N° 849-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Obras – Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que luego de la evaluación de la Directiva denominada “Normas para el Procedimiento de Autorización, Ejecución y Pago de Prestaciones Adicionales de Obra Ejecutada por Contrata en el Gobierno Regional Tumbes”, esta se encuentra dentro de lo estipulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como las pautas que permitan efectuar a la entidad el trámite correspondiente dentro de los plazos que contempla la actual normatividad vigente. Manifestando que la Sub Gerencia de Obras se encuentra de acuerdo con el Proyecto de la citada Directiva, solicitando se derive la presente con la finalidad que continúe el trámite de aprobación y emisión de dicha norma.

Que, con Proveído inserto en el reverso del Informe N° 849-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Opinión emitida por el Sub Gerente de Obras respecto a la Directiva denominada “Normas para el Procedimiento de Autorización, Ejecución y Pago de Prestaciones Adicionales de Obra Ejecutada por Contrata en el Gobierno Regional Tumbes”.

Que, mediante Informe N° 012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 10 de Mayo del 2018, el Especialista Racionalización III Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, comunica a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero, la conformidad de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura para la aprobación y emisión del proyecto de la Directiva denominada “NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000273 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

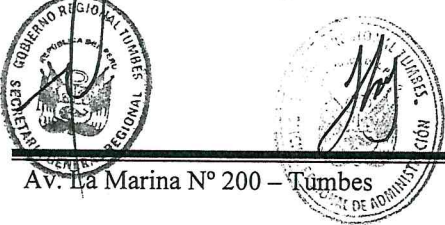
01 JUN 2018

CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, asimismo informa que frente a la decisión de la Unidad Orgánica en mención se confirma y valida la propuesta siendo procedente su aprobación y emisión de la indicada norma. En tal sentido es procedente la aprobación y emisión de la Directiva antes mencionada, de conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la elaboración de Directivas, debiendo derivarse la documentación a las dependencias competentes para la formulación del documento resolutivo correspondiente.

Que, mediante Proveído inserto al reverso del Informe N° 012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal correspondiente, adjuntando el Proyecto de la Directiva “NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, las normas establecidas en la presente Directiva se rigen por las disposiciones fijadas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como por sus modificatorias establecidas por el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones, y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000273 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 JUN 2018

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece:

Anexos de Definiciones:

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, establece:

Artículo 8.-

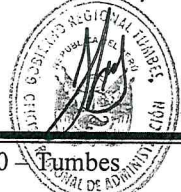
8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Artículo 34.-

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, realizada la evaluación del Proyecto de la DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma tiene por finalidad contar con el documento normativo que precise los procedimientos para la autorización, ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras públicas ejecutadas por contrata en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes. Teniendo como Objetivo establecer los procedimientos normativos internos que regulen la autorización, ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obras ejecutadas por contrata en la Institución Regional a efectos de alcanzar la finalidad del contrato logrando que la construcción se ejecute en los plazos establecidos y optimizando el uso efectivo de los recursos asignados.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 004001273-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

01 JUN 2018

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROYECTO DE LA DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que se adjunta a la normatividad legal vigente y forma parte de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencia del Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
C.A.D. N° 6297
GERENTE GENERAL

Copia fiel del Original

00000273



01 JUN 2018

Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N° 004 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y
PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR
CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

00000273

Tumbes – Perú

2018



DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
8.1. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)	7
8.2. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)	11
9. PROCEDIMIENTO	13
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	16
11. DISPOSICIÓN FINAL	18
12. RESPONSABILIDADES	18



00000273


DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"
1. FINALIDAD

Contar con un documento normativo que precise los procedimientos para la autorización, ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras públicas ejecutadas por contrata en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes.

2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos normativos internos que regulen la autorización, ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras públicas ejecutadas por contrata en el Gobierno Regional Tumbes, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato logrando que la construcción se ejecute en los plazos establecidos y optimizando el uso efectivo de los recursos asignados.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatoria.
- 3.3. D.L N° 1252, D.L que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con D.S N° 027-2017-EF.
- 3.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 3.5. Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal Vigente.
- 3.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria establecida por DL N° 1341, en adelante la Ley.
- 3.7. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria establecida por DS N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 3.8. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.9. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.





DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 3.10. Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.11. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.14. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.15. Resolución Gerencial General Regional N° 404-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.16. Resolución Gerencial General Regional N° 454-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 3.17. Resolución Gerencial General Regional N° 475-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina de Secretaría General Regional.
- 3.18. Resolución Gerencial General Regional N° 733-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3.19. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.20. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de



DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes".

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores civiles del Gobierno Regional Tumbes, quienes tienen relación directa con la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman, así como, por los Inspectores y/o Supervisores de obra, cada uno dentro de sus competencias, serán los responsables de cautelar el estricto cumplimiento de la presente norma.

5. APROBACIÓN

La presente norma será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril de 2017.

VIGENCIA

Las disposiciones de la presente directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Las normas establecidas en la presente directiva se rigen por las disposiciones fijadas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como, por sus Modificatorias, establecidas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley de Contrataciones y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.





00000273

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

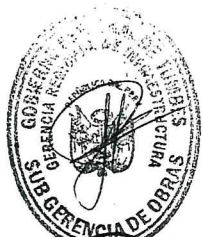
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original
07 JUN 2010

DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 7.2. Las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que dan lugar a un presupuesto adicional, conforme se establece en los Anexos de Definiciones del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 7.3. El Titular del Gobierno Regional de Tumbes en adelante Gobierno Regional, mediante resolución puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341.
- 7.4. La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias contempla dos clases de prestaciones adicionales de obra:
- i) Aquellas cuyo valor no exceda el 15% del monto total del contrato original; las mismas que autoriza su ejecución el Titular del Gobierno Regional mediante resolución o el funcionario o servidor a quien se hubiera delegado la atribución mediante el documento resolutivo respectivo, siempre y cuando se cuente con la previsión de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
 - ii) Aquellas cuyo valor sea mayor al 15% pero menor del 50 % del monto total del contrato original; las cuales luego de ser aprobadas por el Titular del Gobierno Regional y contar con los créditos presupuestarios respectivos, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
- 7.5. En la ejecución de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341.





DIRECTIVA N° 004 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

7.6. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular del Gobierno Regional puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular del Gobierno Regional, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. La citada situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional. Alternativamente, el Gobierno Regional puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista, de conformidad con lo fijado en el segundo párrafo del numeral 34.3) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al quince por ciento (15%).

- a. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular del Gobierno Regional o del funcionario o servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos,



DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

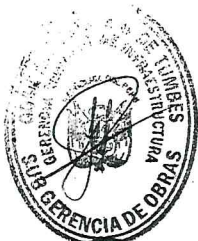
- b. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad Regional la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- c. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- d. El Gobierno Regional debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139° de la normativa de contrataciones vigente. Para dicha definición, la Entidad Regional debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.
- e. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva al Gobierno Regional. En caso que el



**DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

expediente técnico lo elabore la Entidad Regional o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Institución Regional el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

- f. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, el Gobierno Regional cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad Regional en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- g. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa del Gobierno Regional se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad Regional, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.
- h. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que el Gobierno Regional pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que





00000273

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original
07 JUN 2018**DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG*****"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"***

comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

- i. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- j. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular del Gobierno Regional o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley.
- k. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.





DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- l. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.
- m. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
- n. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
- o. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por el Gobierno Regional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo establece el artículo 175° del DS N° 056-2017-EF.

8.2. Prestaciones Adicionales de Obras Mayores al quince por ciento (15%)

- a. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular del Gobierno Regional, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.
 - a.1. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.





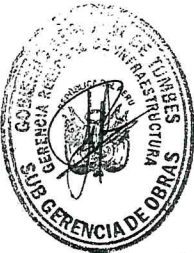
00000273

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original
01 JUN 2018**DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG*****"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"***

- a.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que el Gobierno Regional presenta la documentación sustentatoria correspondiente.
- a.3. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional está autorizado para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.
- a.4. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica al Gobierno Regional este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.
- a.5. El Gobierno Regional cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.
- a.6. En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad Gobierno Regional a la Contraloría General de la República.
- b. El pago de los presupuestos adicionales aprobados por el Gobierno Regional se realiza mediante valorizaciones adicionales.
- c. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras en el Gobierno Regional, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- d. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos





DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138° de la normativa vigente de contrataciones; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista del Gobierno Regional.

- e. Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por el Gobierno Regional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 176° del DS N° 056-2017-EF.

9. PROCEDIMIENTO

9.1. Para la autorización de la ejecución de una prestación adicional de obra que no supere el porcentaje establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de quince por ciento (15%) del monto originalmente contratado, se debe seguir el procedimiento siguiente:

- a. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.
- b. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad Regional la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra a efectos de alcanzar la finalidad del contrato.
- c. Considerando que para la ejecución de la prestación adicional de obra se requiere contar con un expediente técnico el Gobierno Regional debe definir si la elaboración del citado expediente está a





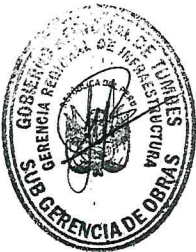
Copia fiel del Original

DIRECTIVA N°004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor. Para dicha definición, la Entidad Regional debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor; asimismo, al referido expediente que se tramitará en original y dos copias se debe anexar los documentos siguientes:

- c.1. Informe Técnico de la prestación adicional de obra sustentada con las debidas anotaciones del cuaderno de obra, remarcando la causal que origina el referido adicional e incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional.
- c.2. Presupuesto adicional detallado y análisis de precios unitarios de las partidas nuevas detallando: rendimientos (mano de obra y maquinarias) y cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3).
- c.3. Planos, especificaciones técnicas y plantilla de metrados debidamente referenciados entre sí que sustenten el presupuesto adicional.
- c.4. Copia del cuaderno de obra donde se evidencie la necesidad de las prestaciones adicionales y/o deductivos de obra.
- c.5. Contar con la opinión del proyectista sobre la modificación de la obra que da lugar a las prestaciones adicionales de obra.
- c.6. Contar con el informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- c.7. Informes técnicos emitidos por la Sub Gerencias de Obras y Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, incidiendo también en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional en lo que respecta a origen, descripción de los trabajos, y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.
- c.8. Informe legal emitido por el Responsable del Área de Asuntos Legales, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que contendrá análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra; así como, la viabilidad legal de reconocer el pago adicional al contratista, de



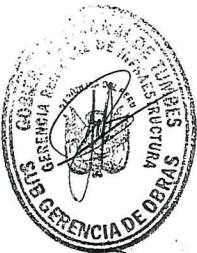


DIRECTIVA N°004 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

acuerdo con las cláusulas contractuales y los sistemas y modalidades previstos en las bases de adjudicación, adjuntando el proyecto de resolución precisando en sus consideraciones la causal que genera dicho adicional.

- c.9. Otros que se requieran para mejor resolver.
- d. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva al Gobierno Regional. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad Regional o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Institución Regional el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.
- p. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, el Gobierno Regional cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad Regional en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- q. Una vez aprobada la prestación adicional el contratista está obligado a ampliar de manera proporcional el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- 9.2. Para la autorización de la ejecución y pago de una prestación adicional de obra que supere el porcentaje establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de quince por ciento (15%) y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, se deben seguir los mismos pasos indicados para el caso de los adicionales menores al 15% debiéndose agregar los pasos siguientes:
- a. Luego de ser aprobada la prestación adicional de obra, el Gobierno Regional debe elevar la resolución a la Contraloría General de la República para que esta Institución autorice en forma expresa su




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N°004 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ejecución y pago. La Contraloría contará con quince (15) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente motivado. Si no se pronuncia en el plazo mencionado, el Gobierno Regional podrá autorizar la ejecución o el pago de la prestación adicional, sin perjuicio del control posterior. Si la Contraloría requiere información adicional deberá comunicarlo dentro del quinto día hábil contado desde el inicio del plazo del que dispone para emitir su pronunciamiento.

- b. El Gobierno Regional cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento. En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Institución Regional a la Contraloría General de la República.
- c. Si la Contraloría General de la República autoriza la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 10.1. La Gerencia Regional de Infraestructura se encargará de brindar soluciones y dictar pautas a las acciones no previstas en la presente directiva y de ser necesario por la magnitud del caso se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dando cuenta a la Gerencia General Regional, Gobernador Regional y a la Oficina Regional de Control Institucional.
- 10.2. La decisión de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no será sometida a arbitraje.
- 10.3. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra.
- 10.4. Las prestaciones adicionales de obra cuyo presupuesto supere el porcentaje establecido en la Modificatoria del Reglamento de la Ley





DIRECTIVA N°004 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

de Contrataciones del Estado, para su ejecución y pago se requiere previamente autorización expresa de la Contraloría General de la República.

- a. Para estos efectos el Gerente Regional de Infraestructura organizara la información, conforme a los procedimientos previos estipulados en los numerales precedentes, a efectos de que el Titular del Gobierno Regional, apruebe mediante resolución la prestación adicional de obra y la eleve a la Contraloría General de la República para su autorización expresa, permitiendo su ejecución y posterior pago, adjuntando además el Expediente Técnico de la contratación (licitación, adjudicación directa o menor cuantía); así como, las bases de la licitación, consultas, absolución de consultas, aclaraciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los postores.
- b. En relación a la emisión de la autorización expresa que permita ejecutar las obras adicionales a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición y efectuar el pago de las mismas, la Contraloría General de la República y el Gobierno Regional, procederán de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 176° de la Modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

10.5. Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación inmediata, incluso a los procedimientos de autorización y recursos en trámite los que se adecuaran en todas sus etapas a las normas que resulten aplicables.

10.6. Una obra pública debe ser concebida técnicamente en su integridad y como tal debe aparecer en la documentación del expediente técnico. Las omisiones, errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas que originan mayores costos a las obras públicas derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal según sea el caso, para



DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones.

- 10.7. En las modificaciones, subsanación de errores u omisiones en el expediente técnico, resulta necesario que el proyectista intervenga para aclarar u opinar por escrito sobre la situación presentada, a fin de que puedan adoptar las medidas que el caso requiera.
- 10.8. La Gerencia Regional de Infraestructura diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 10.9. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 10.10. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

11. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva será de aplicación en tanto no se oponga a las disposiciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones el Estado, su Reglamento aprobado con D.S N° 350-2015-EF y Modificatorias establecidas con Decreto Legislativo N° 1341 y D.S N° 056-2017-EF, debiendo adecuarse a las ampliaciones y modificatorias que emita posteriormente el Gobierno Nacional.

12. RESPONSABILIDADES

- 12.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 12.2. La Gerencia Regional de infraestructura y unidades orgánicas que la conforman como la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Ingenieros Inspectores o Supervisores de Obras, así como,



DIRECTIVA N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

las Gerencias y Oficinas Regionales que actúan en calidad de áreas usuarias, son los responsables de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la presente directiva.

- 12.3. La Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman; así como, las Gerencias y Oficinas Regionales que realizan acciones en calidad de áreas usuarias, elaborando perfiles y expedientes técnicos son responsables del pago de prestaciones adicionales de obra; asimismo, el funcionario o servidor a quien se hubiere delegado la atribución de autorizar mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales de obra.
- 12.4. El proyectista que puede ser servidor nombrado o contratado de la Sub Gerencia de Estudios es el responsable de la formulación del expediente técnico y en caso de Consultorías, el Consultor tiene la misma responsabilidad administrativa que en el caso del servidor nombrado y civil o penal en caso de no tener vínculo laboral con la institución.
- 12.5. La Gerencia Regional de Infraestructura tendrá a cargo y será responsable del seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 12.6. Es responsabilidad de Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 12.7. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

